PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.5301829 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y ANTIOQUEÑA DE EXTINTORES S.A.S

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA domiciliada en Medellín, con la cédula de ciudadanía Nro. 43.532.945, expedida en Medellín - Antioquia, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA con **NIT. 899.999.034-1,** en calidad de Subdirectora del Centro Servicios de Salud SENA- Regional Antioquia, nombrada por medio de Resolución Nro. 1727 del 05 de octubre de 2018 y acta de posesión Nro. 205 del 08 de octubre de 2018; establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución No. 2039 de 2004, quien para los fines de esta contratación se denominará EL SENA, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 1860 de 2021), le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ANTIOQUEÑA DE EXTINTORES S.A.S** con **NIT. 900.810.225-0,** representada legalmente por HUGO ALBERTO MONSALVE HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.331.141, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la subsección 5 Mínima Cuantía artículo 2.2.1.2.1.5.2 el Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 1860 de 2021), se acepta la oferta presentada en las condiciones estipuladas en los estudios previos, la invitación publica, y las que se indican a continuación:

OBJETO:	*"5_9401_910 Mantenimiento recarga y dotación de extintores con suministro e instalación de repuestos y/o accesorios para el complejo central Sena Regional Antioquia y sus centros".*
DATOS DEL CONTRATISTA:	**ANTIOQUEÑA DE EXTINTORES S.A.S** **NIT.** 900.810.225-0 **Dirección:** Calle 44 # 70 – 108 - Medellín **Teléfono:** 3135674476 – 6043220461 - 6044114862 **Correo electrónico:** antdeextintores@hotmail.com **Cuenta bancaria:** Ahorros Bancolombia Nro. 01237420639

VALOR DEL CONTRATO:

Será hasta de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($9.134.916);** incluido el I.V.A, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, mano de obra, transporte y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve con cargo al CDP N°6623 del 01 de junio de 2023, expedido por el despacho de la Regional Antioquia.

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El SENA cancelará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los servicios referidos, recibidos a entera satisfacción y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.
Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del Pago según Circular Interna 3-2021-00055 mediante la cual se implementan nuevos lineamientos para la expedición de

factura electrónica por parte contratistas y proveedores, y de conformidad con el Manual F-DI-14 MÓDULO RECEPCIÓN GESTIÓN DE DOCUMENTOS FACTURA ELECTRONICA y/o cuenta de cobro al momento de la solicitud de ejecución del pago.

Adicionalmente, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos, igualmente todas las dilaciones que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las facturas deberán entregarse los dieciocho (18) primeros días de cada mes. Recuerden que se debe subir la factura e informes solicitados, con los dos (2) últimos soportes de pago de seguridad social al día, mediante plataforma SECOPII.

Si el contratista está obligado a factura electrónica, deberá tener en cuenta Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del Pago según Circular Interna 3-2021-00055 mediante la cual se implementan nuevos lineamientos para la expedición de factura electrónica por parte contratistas y proveedores, y de conformidad con el Manual F-DI-14 MÓDULO RECEPCIÓN GESTIÓN DE DOCUMENTOS FACTURA ELECTRONICA y/o cuenta de cobro al momento de la solicitud de ejecución del pago.

NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Calle 51 No 57-70 piso 9 TORRE SUR, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto contractual será por vigencia de hasta cinco (5) meses desde la firma de acta de inicio y aprobación de garantías, sin que exceda el 22 de diciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar del cumplimiento del contrato se realizará en el Complejo Central del SENA Regional Antioquia: Calle 51 N° 57 – 70 Torres Sur Piso 9, Centro de Servicios de Salud, Medellín.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín, Antioquia.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras contenidas en su propuesta.
b. Entregar los bienes y/o servicios contratados con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad; y en el lugar donde el SENA lo requiera.
c. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor.
d. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
e. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y otras que las adicionen, complementen o modifiquen.

f. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
g. Guardar total reserva de la información que por razón del desarrollo de sus actividades se le comparta, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.
h. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
i. Tener en cuenta las especificaciones técnicas del servicio y/o bienes los cuales nunca pueden ser inferior al requisito exigido por el SENA.
j. El contratista deberá correr con todos los gastos de transporte o cualquier otro gasto que incurra para la entrega a satisfacción.
k. Debe entregar cada ítem solicitado en las especificaciones técnicas.
l. Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y aprobada por el SENA.
m. Tener la capacidad técnica y tecnológica para prestar a cabalidad el servicio.
n. Constituir las garantías exigidas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato - aceptación de la oferta.
o. Adicionar y/o prorrogar las garantías en las mismas proporciones en que se llegare a adicionar y/o prorrogar el contrato.
p. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. El contratista remplazará, a su costa, los servicios y/o bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el SENA, sin que ello implique modificación en las condiciones pactadas en el contrato, ni valores adicionales en el mismo. En el evento de no reposición de los mismos, el SENA podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o hacer efectivas las pólizas.
b. El contratista asumirá el riesgo, propiedad de los bienes y/o servicios o productos hasta la entrega total en el lugar indicado y a satisfacción del SENA.
c. Suministrar el 100% de los bienes y/o servicios objeto del contrato a celebrarse y acorde con los valores ofertados en la propuesta económica.
d. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de los términos y vigencia de ejecución del contrato.
e. Allegar al SENA en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
f. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, seriedad, responsabilidad y profesionalismo, dando cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas del servicio requerido, señaladas en los pliegos de condiciones o el que haga sus veces, estudios previos y adendas, si llegaren a sobrevenir, lo cual nunca podrá ser inferior o diferente al establecido por el SENA.
g. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
h. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor.
i. Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del Pago según Circular Interna 3-2021-00055 mediante la cual se implementan nuevos lineamientos para la expedición de factura electrónica por parte contratistas y proveedores, y de conformidad con el Manual F-DI-14 MÓDULO RECEPCIÓN GESTIÓN DE DOCUMENTOS FACTURA ELECTRONICA y/o cuenta de cobro al momento de la solicitud de ejecución del pago.
j. No podrá ceder el contrato resultante de la presente invitación, sin autorización estricta del ordenador del gasto del SENA –Subdirección.
k. Cumplir y acreditar que cumple con los requisitos que se exijan por la Secretaría Seccional de Salud. Y /o cualquier otro órgano de Vigilancia y Control que le aplique.
l. Reponer los artículos entregados cuando se encuentren defectuosos, en un plazo no superior a las 48 horas posteriores a la solicitud.

m. Cumplir con la garantía general de que trata el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
n. Para las fechas de entrega de los elementos contratados, el contratista deberá enviar un representante de la empresa para validar junto con el supervisor del Sena, el recibo a satisfacción de dichos elementos.
o. Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
p. En caso de cambio o variación en la TRM, este aumento en las divisas y por ende el posible incremento en el valor de los elementos no será asumido por el SENA.
q. Suscribir el acta de inicio.
r. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del Contrato.

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN ESTUDIO PREVIO, ASÍ:

El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de bienes y servicios solicitados siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación. Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo al trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.

ITEM	EXTINTOR	CÓDIGO NACIONES UNIDAS	CAPACIDAD	TOTAL UNIDAD
1	CO2	72101509	10 LBS	129
2	CO2	72101509	20 LBS	23
3	TIPO K	72101509	2.5	11
4	ABC	72101509	10 LBS	60
5	ABC	72101509	20 LBS	8
6	H2O	72101509	20 LBS	18
7	SATELITE ABC	72101509	150 LBS	5

Ítems	Descripción	Cantidad
1	Señalización Extintor	38
2	Lámparas de Emergencia	100

** Para cualquier caso, el contratista deberá prestar servicio previo de diagnóstico para evidenciar con certeza el tipo de mantenimiento que requiere.

El proveedor del servicio de mantenimiento debe permitir que un instructor técnico responsable del área acompañe el proceso de inspección de los equipos, y apoye el proceso de supervisión para recibir a conformidad, los servicios contratados.

ESPACIO EN BLANCO

PROPUESTA ECONÓMICA

5_9401_910 Mantenimiento recarga y dotación de extintores con suministro e instalación de repuestos y/o accesorios para el complejo central Sena Regional Antioquia y sus centros.

Items	Descripcion	Recarga Primer Semestre	Recarga Segundo Semestre	Mantenimiento Primer Semestre	Mantenimiento Segundo Semestre	VALOR RECARGA UNITARIO	IVA UNITARIO RECARGA	TOTAL VALOR UNITARIO MAS IVA RECARGA	VALOR MANTENIMIENTO UNITARIO	IVA UNITARIO MANTENIMIENTO	TOTAL VALOR UNITARIO MAS IVA RECARGA	VALOR TOTAL
1	Extintor CO2 con capacidad de 10 LBS	0	0	121	8		$ -	$ -	$ 5.800	$ 1.102	$ 890.358	$ 890.358
2	Extintor CO2 con capacidad de 20 LBS	0	0	15	8		$ -	$ -	$ 5.800	$ 1.102	$ 158.746	$ 158.746
3	Extintor TIPO K con capacidad de 2.5 Litros	9	2	0	0	$ 69.000	$ 13.110	$ 903.210		$ -	$ -	$ 903.210
4	Extintor ABC con capacidad de 10 LBS	45	15	0	0	$ 5.800	$ 1.102	$ 414.120		$ -	$ -	$ 414.120
5	Extintor ABC con capacidad de 20 LBS	4	4	0	0	$ 5.800	$ 1.102	$ 55.216		$ -	$ -	$ 55.216
6	Extintor H2O con capacidad de 20 Litros	8	10	0	0	$ 5.800	$ 1.102	$ 124.236		$ -	$ -	$ 124.236
7	Extintor Satelite ABC con capacidad de 150 LBS	5	0	0	0	$ 59.000	$ 11.210	$ 351.050		$ -	$ -	$ 351.050
											TOTAL	$ 2.896.936

MTTO Y RECARGA DE EXTINTORES | SEÑALIZACIÓN

5_9401_910 Mantenimiento recarga y dotación de extintores con suministro e instalación de repuestos y/o accesorios para el complejo central Sena Regional Antioquia y sus centros.

Items	Descripcion	Imagen	Cantidad Requerida	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	TOTAL VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
1	**Señalización extintor** LETRERO DE SEÑALIZACIÓN "EXTINTOR", 19 X 19 CM CÓDIGO: 18434 CLAVE: LIN-08 CARACTERÍSTICAS • Fabricado en pol estireno • Con cinta de montar doble cara para su colocación • Foto luminiscente Uso general en interiores NORMA • Evaluado bajo la norma: NOM-026-STPS-2008 ESPECIFICACIONES Espesor 1 mm Largo 19 cm Alto 19 cm Tipo de empaque Caballete Inner 5 Master 100		38	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710	$ 406.980
2	LAMPARAS DE EMERGENCIAS Lámpara Led de emergencia -Materiales: Plástico ABS -Tipos de fuentes de luz: LED Potencia: 5.4 W 432 lúmenes -Capacidad de focos: 2 - 25.4w autonomía 3 horas luz blanca 6500k. -Vida útil: 30000 horas -Tiempo de carga: 24 horas -Dimensiones: 26x10x6 cm		100	$ 49.000	$ 9.310	$ 58.310	$ 5.831.000
						TOTAL	$ 6.237.980
	TOTAL OFERTA ECONOMICA	$ 9.134.916					

MTTO Y RECARGA DE EXTINTORES | SEÑALIZACIÓN

PERIODICIDAD DE LA ENTREGA

El servicio se efectuará de acuerdo con lo requerido por supervisor del SENA, prestando los servicios solicitados para el presente proceso.

OBLIGACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), el SENA se obliga a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto de contrato.
2. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Pagar al (la) CONTRATISTA, en la forma estipulada en este contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el contrato.
6. Liquidar el contrato.
7. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
8. Dar acceso al contratista, bajo la aplicación de los protocolos de bioseguridad, a las sedes donde se ejecutará el objeto contractual.
9. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

GARANTÍAS:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Que ampare el cumplimiento del contrato sea total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, esta será equivale al (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino o duración del contrato y cuatro (4) meses más.
X	**Calidad del servicio:** Que ampare la buena prestación del servicio y la calidad de los equipos intervenidos, y equivale al (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**De Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Que ampare la calidad y buen funcionamiento de los repuestos, partes y/o accesorios requeridos para dicho mantenimiento, y equivale al (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista esta será equivalente a 200 SMLMV, y por la vigencia de duración del mismo.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por reclamaciones laborales del personal adscrito al contratista, esta será equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015 (modificado por Decreto 1860 de 2021). **Tal garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato**. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

CRITERIOS TÉCNICO/AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Personal idóneo responsable del SG-SST de la empresa	Decreto 1072 de 2015 capitulo 6. Resolución 0312 de 2019	Hoja de vida con soportes, copia de la licencia de seguridad y salud en el trabajo no mayor a 10 años y curso de 50/20 horas SGSST vigente no mayor a 3 años, del personal responsable de seguridad y salud en el trabajo de la empresa prestadora de servicio.	Precontractual
Implementación del SG-SST de la empresa	Decreto 1072 de 2015 capitulo 6. Resolución 0312 de 20 19.	Certificado emitido por ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables – Dec.1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 No mayor a un año	Precontractual

CRITERIOS TÉCNICO/AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Afiliación de los trabajadores a Seguridad Social	Decreto 1072 de 2015 capítulo 6. Resolución 0312 de 2019.	Certificado de afiliación vigente de Seguridad Social planilla de pago seguridad social de todos su colaboradores no mayor a 30 días	precontractual
Ficha técnica de Extintores	Decreto 1072 de 2015	Ficha técnica de extintores	precontractual

CRITERIOS AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

CRITERIOS TÉCNICO/AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Fichas técnicas luminarias de emergencia	Resolución 181331 de 2009 Resolución 4 0122 de 2016	Luminarias Led de Emergencia: Dentro de la ficha técnica entregada por el proponente o en la información del fabricante o comercializador se debe verificar que las luminarias de emergencia a nivel general cumplan con los siguientes requisitos: El factor de potencia debe ser 0.8 V o superior. Temperatura de color mínimo entre 3000 y 6500 Kelvin (K). La eficacia luminosa de fuente debe ser mínimo de 85 lm/w.	Precontractual
Disposición final de residuos	Decreto 1076 de 2015	Presentar informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento.	Contractual

INDEMNIDAD DEL SENA

El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD

Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de la garantía única en las condiciones señaladas en el clausulado del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**.

PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL:

El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad

con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 (modificado por Decreto 1860 de 2021).

SUPERVISIÓN:

Será ejercida por la Señora Diana Patricia Rache Amaya, funcionario Profesional G04 del Centro de Servicios de Salud SENA-Regional Antioquia. Teléfono: 5760000. Calle 51 # 57-70, Torre Sur, Piso 9 – - Medellín (Antioquia) designado por la Subdirección del Centro de Servicios de Salud, supervisora que velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Proyectó: Alex Hernando Tapias Zuleta - Contratación de Bienes y Servicios CSS
VoBo: Ana María Jaramillo Mesa-Jurídica CSS